

Declaración Pública Departamento de Oftalmología

Colegio de Tecnólogos Médicos de Chile

A nuestra comunidad de Tecnólogos Médicos de la especialidad de Oftalmología, manifestamos que a pesar de estar disconformes con dos sentencias que sin unanimidad ha dictado el Tribunal Constitucional en favor de la inaplicabilidad constitucional del artículo N° 126 del Código Sanitario, que contraviene y justifica la instalación de consultas médicas o de Tecnólogos Médicos al interior de los establecimientos de óptica, expresamos lo siguiente:

1. Primero, aclarar que, según el inciso final del 3er artículo del Código Civil, señala que "Las sentencias judiciales no tienen fuerza obligatoria sino respecto de las causas en que actualmente se pronunciaren". Es decir, los fallos del Tribunal Constitucional aplican en favor de dos ópticas en cuestión y no es vinculante para las demás.
2. La instalación de consultas médicas o de tecnólogos médicos al interior de los establecimientos de óptica, está prohibida expresamente por el artículo N°126 del Código Sanitario, desde el año 2014 y sin excepción.
3. Rechazamos el actuar de las ópticas que transgreden el Código Sanitario instalándose con consultas médicas o de Tecnólogos Médicos al interior de estas.
4. Hacemos un llamado a todos los tecnólogos médicos de la especialidad de Oftalmología a rechazar trabajos donde se propicien estas condiciones. Además, llamamos a denunciar a quienes se les incite a colegiarse en un determinado colegio con el fin de tener una plaza laboral, ya que esto no exime de responsabilidad a la óptica y al profesional que acepta la condición.
5. Como todos saben, en Chile no existe la carrera de Optometría. Cualquier Optómetra que ejerza su actividad dentro del territorio nacional, debe haber convalidado sus estudios ante la Universidad de Chile, que es la entidad que por norma se encarga de este propósito. Llamamos a nuestros colegas a educar a la ciudadanía de los alcances de someterse a una atención que no cumple con la normativa sanitaria vigente.
6. Por último, denunciaremos a la autoridad sanitaria correspondiente las prácticas que atenten a la vulneración del derecho a la protección de la salud del n°9 del artículo 19° de la Constitución de la República de Chile, como defensores de la salud pública y el cuidado de nuestra profesión.

Colegio de Tecnólogos Médicos de Chile A.G.
Asociación de Tecnólogos Médicos en Oftalmología y Optometría de Chile.